

**NAVAS DEL MADROÑO**

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

**ORDENANZA FISCAL Nº 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.**

(…)

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

(…)

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, expresada en euros:

<b>AGUA</b>	
<b>Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3.</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifas 2014</b>
Cuota fija	7,5278
Bloque 1-15	0,7445
Bloque 16-24	0,8893
Bloque +24	0,9617
<b>Uso industrial</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifas 2014</b>
Cuota fija	7,5278
Bloque 1-15	0,9306
Bloque +15	0,9927
<b>Uso agrícola</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifas 2014</b>
Cuota fija	7,5278
Bloque 1-12	1,0651
Bloque +12	1,1685
<b>Uso fuera casco urbano</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifas 2014</b>
Cuota fija	7,5278
Bloque 1-12	1,3236
Bloque +12	1,5200
<b>Pisos Tutelados</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifas 2014</b>
Cuota fija	35,3536

**ORDENANZA FISCAL Nº 2: TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS.**

(…)

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

A) Por la utilización de la Piscina Municipal:

EPÍGRAFE PRIMERO.-

Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales son las siguientes:  
Días Laborables, Sábados, Domingos y festivos:

- Adultos: 2,00 euros.
- Niños y niñas de 5 a 14 años (inclusive): 1,50 euros.

**EPÍGRAFE SEGUNDO.-** Abonos de temporada:

- Abono individual adulto: 35,00 euros.
- Abono individual infantil: 20,00 euros.

**EPÍGRAFE TERCERO.-** Abonos familiares.

Se consideran sujetos pasivos beneficiarios de esta modalidad los matrimonios, parejas de hecho o unidades familiares monoparentales que convivan en el mismo domicilio con hijos menores de 18 años de edad, según certificación de convivencia expedida por el Ayuntamiento de residencia.

La Tarifa que se aplicará según el nº de hijos será la siguiente:

<i>Familias con:</i>	<i>Matrimonios o parejas</i>	<i>Familias Monoparentales</i>
<i>Un Hijo</i>	<i>60,00 euros</i>	<i>40,00 euros</i>
<i>Dos Hijos</i>	<i>72,00 euros</i>	<i>54,00 euros</i>
<i>Tres Hijos</i>	<i>84,00 euros</i>	<i>67,00 euros</i>
<i>Cuatro Hijos</i>	<i>96,00 euros</i>	<i>80,00 euros</i>
<i>Cinco o más hijos</i>	<i>108,00 euros</i>	<i>93,00 euros</i>

**ORDENANZA FISCAL Nº 22: TASA POR ALCANTARILLADO.**

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

<b>ALCANTARILLADO</b>	
<b>Usos doméstico, industrial, agrícola y fuera del casco urbano</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifas 2014</b>
<i>Cuota fija trimestral</i>	<i>5,1805</i>

**ORDENANZA FISCAL Nº 31: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Artículo 10. Bonificaciones.

(...)

3. Tendrán Derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, el cual deberá ostentar la titularidad de la actividad, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

*De tratarse de un negocio que se integre en un bien inmueble con otros usos distintos al comercial, la bonificación prevista en el presente apartado se aplicará exclusivamente sobre el valor catastral del local comercial. Caso de no contarse con este dato, se aplicará la bonificación al importe resultante de la ponderación de la cuota íntegra total del bien inmueble por la superficie ocupada por la actividad, mediante una regla de tres simple”.*

De igual manera, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navas del madroño sobre la supresión y derogación de la Ordenanza Fiscal nº 34, Subvenciones para finalidades de fomento del empleo.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño a 3 de enero de 2014.- La Alcaldesa, María Luisa Gómez Blázquez.